



**Huancayo, doce de diciembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00941-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 281-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social.
-

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, solicita licencia por enfermedad.

Cuarto.- Mediante Informe N° 281-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. ROXANA RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado comunica su solicitud de ampliación de licencia por salud con la presentación de FUT a partir del 05/12/2023 al 03/01/2024, no obstante, se advierte que su licencia anterior culminó el 06/12/2023 razón por la cual se debe contabilizar su nuevo descanso a partir del **07/12/2023 al 03/01/2024**, con relación a su seguro de salud cuenta con acreditación vigente en la EPS-PACIFICO, recibe las prestaciones médicas y en evaluación médico tratante le otorga el respectivo descanso por presentar diagnóstico de Síndrome de Guillain Barre, conforme a certificado médico que adjunta. En revisión del maestro de afiliados de la EPS, se verifico que se encuentra acreditado en el PLAN BASE S/. ILIMITADO con código de afiliación N° 136922277, con solicitud de licencia que presenta continúa generando subsidio por enfermedad, por lo que se debe conceder la licencia por salud al señor magistrado una vez que cumpla con presentar el CITT otorgado por EsSalud, teniendo en consideración que los días de subsidio serán asumidos a cuenta de ESSalud. A través del área social se brindará el apoyo con la orientación a fin de que el certificado médico particular sea canjeado por el CITT de ESSalud.



Quinto.- Advirtiéndose que hace subsidio el magistrado, y no teniéndose a la vista el CITT respectivo, del periodo del **07/12/2023 al 03/01/2023**, así como tiene licencias por enfermedad anteriores, que no ha remitido el CITT pertinente hasta la fecha, sienta estas las siguientes:
Del 15/09/2023 al 11/10/2023, no presenta CITT
Del 12/10/2023 al 08/11/2023, no presenta CITT
Del 09/11/2023 al 06/12/2023, no presenta CITT
Habiendo hecho subsidio conforme lo informado por la trabajadora social, debe cumplir con presentar el CITT pertinente por los periodos de licencia que solicitó, de conformidad al numeral 1.1. del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, no teniéndose el CITT respectivo a la vista de los periodos arriba mencionados, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al periodo de incapacidad del **07/12/2023 al 03/01/2023, así como de los periodos del 15/09/2023 al 11/10/2023, del periodo del 12/10/2023 al 08/11/2023 y del periodo del 09/11/2023 al 06/12/2023.**

Sexto.- del De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celer, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por salud, peticionada por señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín, del periodo del **07/12/2023 al 03/01/2023, así como de los periodos del 15/09/2023 al 11/10/2023, del periodo del 12/10/2023 al 08/11/2023 y del periodo del 09/11/2023 al 06/12/2023.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **EXHORTAR** al señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín, con el apoyo de su familia, **AGILICE** sus trámites ante EsSalud, a fin obtenga su CITT de forma oportuna y célere, siendo esta condición de su propia responsabilidad.
3. **DISPONER** que la Lic. **ROXANA RAMOS OCHOA**, **BRINDE** el apoyo y gestión al señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín, a fin obtenga los CITTs pertinentes de forma célere y oportuna. **NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.